ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 13335

RESOLUCIÓN 0197/16

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2016 "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PARA MERCADERÍAS PELIGROSAS EN VILLETA" – ID 306700; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA NAD CONSTRUCTORA.

Asunción, 23 de agosto de 2016

Visto:

La Carta Interna UOC, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, designado por Resolución 050/16, del 23 de febrero de 2016, en el marco de la Licitación Pública Nacional 02/2016 "Construcción de Depósito para Mercaderías Peligrosas en Villeta", según consta en Acta 34 del 23 de agosto de 2016, y;

Considerando:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la LPN 02/2016 "Construcción de Depósito para Mercaderías Peligrosas en Villeta";

Que, por Resolución 050/16 del 23 de febrero de 2016, se autoriza el llamado para Ofertas de la LPN 02/2016, se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por María Elizabeth Galeano en representación de la Asesoría Jurídica, José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Pablo Carlos Saldívar en representación de la Gerencia de Obras Portuarias; por Resolución de Directorio 082/16 del 12 de abril se modifica la Resolución del Directorio 050/16, estableciéndose que el llamado a LPN 02/16 se realice bajo el procedimiento convencional; el llamado fue publicado en un diario de circulación nacional, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 de la Ley 2051/03 (Diario La Nación el 26, 27 y 28 de abril de 2016);

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas, el 30 de mayo de 2016, fueron recepcionadas 31 (treinta y un) ofertas, por lo que se procedió al acto de apertura dándose lectura a las ofertas presentadas;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a) se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; de la verificación realizada se detectan que las ofertas presentadas por las firmas COMPAÑÍA DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO SA, ARQ. VENANCIO ZARATE, RGC CONSTRUCCIONES, INTEGRAL INGENIERÍA SRL., PEGASUS SA EMPRESA CONSTRUCTORA, SALEM SA, NO CUMPLEN con el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 numeral 3 del Decreto Reglamentario 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda DESESTIMAR las ofertas presentadas COMPAÑÍA DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO SA, ARQ. VENANCIO ZARATE, RGC CONSTRUCCIONES, INTEGRAL INGENIERÍA SRL., PEGASUS SA EMPRESA CONSTRUCTORA, SALEM SA, por no ajustarse sustancialmente a los requisitos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL, siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a) se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, en la verificación se ha detectado que las firmas CX CONSTRUCCIONES SA, ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS, COTEBRAS SA, SINTEC SA, IEC SA,

INGEMANT SA, JUAN AGUSTIN CANATTA, han incurrido en errores aritméticos en sus respectivas planillas de precios, una vez realizada las correcciones correspondientes, las ofertas fueron agrupadas en orden numérica de menor a mayor; el Comité seleccionar la oferta presentada por la firma ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME por constituir la oferta con el precio más bajo, a fin de analizar su cumplimiento respecto a los demás criterios de calificación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en atención a la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°, el Comité procedió a verificar los precios cotizados por la firma, del cual se desprende que: *Los precios ofertados por la firma ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME, se encuentran dentro del porcentaje establecido en la mencionada Resolución, por lo que no será necesario el desglose de los precios ofertados, cabe señalar que los precios ofertados ya están acompañados por los formularios explicativos de la composición de precios unitarios (Formulario 2)*;

Que, de conformidad al análisis técnico realizado por el representante de la Gerencia de Obras Portuarias, respecto a la especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma ASUNCIÓN GALENAO RIQUELME, en relación a las requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3719/15 Art. 61 inc. a) numeral 3, se ha constatado que la misma CUMPLE de acuerdo a lo solicitado por la mencionada Gerencia;

Que, seguidamente el Comité pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; en fecha 18 de julio de 2016, se ha remitido via correo electrónico a la firma ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME la solicitud de algunos documentos de carácter formal, la misma fue recepcionada por la firma según acuse de recibo en fecha 19 de julio de 2016; en la fecha y hora establecida para la entrega de lo requerido, la firma no ha remitido respuesta alguna a lo requerido, por lo que el Comité de Evaluación recomienda RECHAZAR la oferta presentada por la firma ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME por no cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se pasa a evaluar a la segunda oferta más baja en precio, presentada por la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DÍAZ;

Que, en atención a la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°, el Comité procedió a verificar los precios cotizados por la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DIAZ, del cual se desprende que: Los precios ofertados por la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DIAZ, se observa que los ítems 1,3, 5, 7, 14, 25, 30, 31 se encuentran situados por debajo del 30% del precio referencial unitario y que los ítems 2, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 26, 28, 29, 32 se encuentran por encima del 20% del precio referencial unitario, por lo que el Comité verifica el Formulario de Composición de precios unitarios presentada en la oferta (Formulario 2), de la verificación realizada se observa que el desglose de los precios ofertados se ajustan a las exigencias legales y reglamentarias;

Que, de conformidad al análisis técnico realizado por el representante de la Gerencia de Obras Portuarias, respecto a la especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DÍAZ, en relación a las requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3719/15 Art. 61 inc. a) numeral 3, se ha constatado que la misma CUMPLE de acuerdo a lo solicitado por la mencionada Gerencia;

Que, el 26 de julio de 2016, se ha remitido vía correo electrónico a la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DIAZ, la solicitud de algunos documentos de carácter formal, la misma fue recepcionada por la firma según acuse de recibo del 26 de julio de 2016; el 27 de julio de 2016, la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA se ha remitido las documentaciones solicitadas en tiempo y forma;

Que, en cuanto a la capacidad financiera la firma ASUNCIÓN GALEANO RIQUEME NO CUMPLE con los rangos y parámetros financieros requeridos para calificar; en cuanto a la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DIAZ, CUMPLE con los rangos y

parámetros financieros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica para cumplir a satisfacción con la ejecución de las obras licitadas en este llamado en caso de ser adjudicado;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma Unipersonal NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DÍAZ, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, financiera, técnica y experiencia por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la Institución;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la firma unipersonal NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DÍAZ – RUC 922863 – 3, *cumple sustancialmente con los requisitos legales, económicos y técnicos, así como ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones*, para cumplir con la realización de los servicios licitados, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto 21909/03, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituye la oferta evaluada mas económica y conveniente a los intereses de la Institución; por tanto se recomienda a la Superioridad, en base a lo previsto en el Art. 27 de la Ley 2051/03, ADJUDICAR a la referida firma la Licitación Pública Nacional 02/2016 "Construcción de Depósito para Mercaderías Peligrosas en Villeta" – ID 306700, por un monto total a G. 1.147.600.000 (Guaraníes Un mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil) a ser imputado en el rubro "Construcciones", Código 520.

Que, el Dictamen Jurídico 494/16, del 16 de agosto de 2016, expresa: *"...por lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para aprobar el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y la adjudicación del presente llamado..."*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional 02/2016 "Construcción de Depósito para Mercaderías Peligrosas en Villeta" – ID 306700.

Artículo 2° **Adjudicar** la LPN 02/2016 "Construcción de Depósito para Mercaderías Peligrosas en Villeta" – ID 306700, a la firma NAD CONSTRUCTORA DE NICOLAS AMARILLA DÍAZ – RUC 922863 – 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Total: G. 1.147.600.000 (Guaraníes Un mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil) IVA Incluido.

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio a suscribir en representación de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, el Contrato respectivo con la firma NAD CONSTRUCTORA.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 13338

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación – Proyecto 1 Inversiones en el Área Operacional e Infraestructura – Código 520 "Construcciones" del presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y el respectivo servicio de Construcción verificado por parte de la Gerencia de Obras Portuarias, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia de Obras Portuarias la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HECTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Fecha 13/09/16 Hora 14:00
Recibido por José Rodriguez